

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Tribunal de oposición a las plazas de Profesores adjuntos de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	3870	«Malabriguillo», del término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba.	3885
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Orden de 28 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Cipreses y Alcantarilla», del término municipal de Priego, en la provincia de Córdoba.	3886
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Asistencia a Trabajadores de Lazaro Ituarte-Montepio de Previsión Social de Servicios Limitados», domiciliada en Amurrio (Álava).	3878	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe la composición del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas competitivas en la oposición libre para cubrir tres plazas vacantes en el Organismo autónomo Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencia: una de Piscicultor, una de Auxiliar de Biblioteca y una de Auxiliar de Laboratorio, de la plantilla de personal del Estado no escalafonado del Ministerio de Agricultura.	3870
Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura de 3.845 puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona y Zamora.	3879	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe la celebración de sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en las pruebas competitivas para cubrir tres plazas vacantes en el Organismo autónomo Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: una de Piscicultor, una de Auxiliar de Biblioteca y una de Auxiliar de Laboratorio, de la plantilla de personal del Estado no escalafonado del Ministerio de Agricultura.	3871
Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura de 3.350 puestos escolares en las Universidades Laborales de Valencia y Cáceres.	3880	Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, y se fija la composición del Tribunal calificador de la misma.	3871
Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura de 400 puestos escolares en las Universidades Laborales de Cáceres y Zaragoza.	3881	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Orden de 5 de marzo de 1969 por la que se autoriza la transferencia de una cetaria a favor de «Ramón Pose e Hijos, S. L.», en el Distrito Marítimo de Ribadeo.	3886
Decreto 371/1969, de 6 de marzo, por el que se reconoce la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, por el trámite de urgencia, de los terrenos necesarios para la instalación de una grada y parque de almacenamiento del astillero de la Empresa «Astilleros y Talleres Celaya, S. A.».	3883	Orden de 5 de marzo de 1969 sobre cambio de titularidad de la concesión administrativa de pesca de la Encañizada del Mar Menor denominada «El Estacion».	3886
Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a doña Purificación Hoces Dortico, don Pascual y don Francisco Díez de Rivera y Hoces las instalaciones que se citan.	3883	Orden de 5 de marzo de 1969 sobre cambio de dominio de un vivero de cultivo de mejillones denominado «M. T. V. número 1».	3886
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	3883	Orden de 14 de marzo de 1969 sobre plazo de vigencia y prórroga de las concesiones de régimen de reposición de algodón floca otorgadas al amparo del Decreto prototipo número 1310/1963, de 1 de junio.	3885
Resoluciones de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por las que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.	3884	Resolución del Tribunal calificador de las oposiciones a Auxiliares del Instituto Español de Moneda Extranjera (Perforistas de fichas para máquinas electrónicas) por la que se hace pública la relación definitiva de los opositores aprobados.	3871
Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.	3884	Resolución del Tribunal del concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudantes de Inspección del SOIVRE por la que se anuncia la celebración del sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores.	3871
Resolución de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.	3884	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.	3885	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Bibliotecaria (Museo de Zoología).	3871
Resolución de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.	3885		
Resolución de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.	3885		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 28 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca			

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 370/1969, de 13 de marzo, sobre pase de molinos maquileros de harina panificable a régimen de fábrica.*

El Decreto mil seiscientos dos/mil novecientos sesenta y cinco, de doce de junio, dictado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, prevé la posibilidad de que los molinos maquileros de cereales panificables puedan pasar a molturar en régimen de fábricas de harinas siempre que se cumplan determinados requisitos. Con tal finalidad otorga un período de opción de un año,

a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Código Alimentario Español.

Planteadas por los industriales marneros la acción concertada del sector, en base a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de dieciséis de agosto y treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y Orden del Ministerio de Industria de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se encuentra pendiente en estos momentos de suscribir el acta de concierto con el Ministerio de Industria, lo cual producirá una modificación de los supuestos a que dió lugar el Decreto mil seiscientos dos/mil novecientos sesenta y cinco, de doce de junio.

Por otro lado, el Código Alimentario Español no ha entrado todavía en vigor, lo que ha demorado más de lo previsto el plazo de opción a que hace referencia el artículo primero del

Decreto mil seiscientos dos/mil novecientos sesenta y cinco, de doce de junio.

En su virtud, previa petición del Sindicato Nacional de Cereales, a propuesta de los Ministros de Industria y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se otorga un plazo de opción de tres meses, a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», para que los titulares de molinos maquileros de cereales panificables puedan solicitar el paso a molinar en régimen de fábricas de harinas, cumpliendo las demás condiciones y requisitos que establecen el Decreto mil seiscientos dos/mil novecientos sesenta y cinco, de doce de junio, y Orden de la Presidencia del Gobierno de dieciséis de agosto del mismo año.

Artículo segundo.—El plazo de opción a que se refiere el artículo primero del Decreto mil seiscientos dos/mil novecientos sesenta y cinco, de doce de junio, queda modificado por la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 4 de marzo de 1969 por la que se dictan normas para clasificar e inscribir en el Registro de Personal a quienes aun no figuran en el mismo y especialmente al denominado «Personal vario sin clasificar».*

Ilustrísimos señores:

La Ley articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964 estableció el Registro de Personal a fin de poseer un completo conocimiento del número y clase de los efectivos al servicio de la Administración del Estado.

Figurando ya inscritos en dicho Registro los funcionarios de carrera, los de empleo, eventuales e interinos, y el personal contratado, se considera oportuno incluir también el personal que figura en los Presupuestos Generales del Estado, bajo la denominación de «Personal vario, sin clasificar», siguiendo en todo caso las normas de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, que ha establecido el procedimiento para realizar su clasificación y ha dispuesto el régimen económico que debe ser aplicado a cada una de las clases de funcionarios y personal que resulte de la misma.

En su virtud, teniendo en cuenta que la regulación jurídica y económica del citado personal es materia que no sólo afecta al gasto público, sino a la ordenación de la función pública.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministro de Hacienda y previo dictamen favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—Por los distintos Departamentos Ministeriales Civiles se remitirán a la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno (Registro de Personal), en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, fichas normalizadas por duplicado, de acuerdo con el modelo que se adjunta, por cada una de las personas que aún no figuran inscritas en el Registro de Personal y perciben sus haberes con cargo a créditos consignados en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y muy en especial de quienes se encuentran bajo la rúbrica denominada «Personal vario sin clasificar».

Segunda.—Por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se clasificará el personal a que se refiere esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, procediéndose posteriormente por la Presidencia del Gobierno a su inscripción en el Registro de Personal.

Tercera.—Las fichas normalizadas deberán tramitarse por conducto de las Jefaturas Centrales de Personal, agrupadas por personas a quienes les sea de aplicación una misma normativa legal o que constituyan un grupo de similares características,

uniendo a ellas un informe de la Subsecretaria del Departamento sobre la posibilidad de amortizar las plazas o integrarlas en Cuerpos de Funcionarios, en el supuesto de que la Dirección General de la Función Pública lo solicite.

Cuarta.—Para las personas que figurando ya inscritas en el Registro de Personal por su consideración de funcionarios de carrera, de empleo, o en virtud de contrato, ocupen alguna otra plaza por la que aún no figuren inscritas en el citado Registro, será preciso hacer constar en la casilla correspondiente a «observaciones» de la ficha normalizada, la Ley por la que expresamente se establece la compatibilidad de ambas plazas y, en su caso, habrá de remitirse copia de la autorización del Subsecretario correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965, indicándose todos y cada uno de los extremos contenidos en su artículo 5.º 2.

Quinta.—En el supuesto de que alguna de las plazas se encuentre en la actualidad vacante, se remitirá asimismo la correspondiente ficha normalizada, dejando en blanco las casillas destinadas a los datos personales del titular, y adjuntando a cada grupo de plazas vacantes de similares características el informe de la Subsecretaria a que se refiere el punto tercero, de solicitarse asimismo por la Dirección General de la Función Pública.

Sexta.—Para aquellas personas que presten servicios en la actualidad en la Administración Civil del Estado percibiendo sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y procedan de Organismos Autónomos suprimidos, se hará constar esta circunstancia en la casilla correspondiente a «observaciones» de la ficha normalizada.

Séptima.—Las citadas fichas habrán de remitirse, uniendo a ellas copia del nombramiento expedido, del contrato celebrado o de la credencial que vincule jurídicamente a cada persona con la Administración y, en su caso, copia de la Orden ministerial, disponiendo el puse a alguna de las situaciones administrativas distinta a la de actividad.

Octava.—La veracidad de los datos contenidos en todas y cada una de las casillas de las tan repetidas fichas normalizadas debidamente cumplimentadas deberá certificarse por las Jefaturas Centrales de Personal, a la vista, en su caso, de la documentación presentada por los Jefes de los Centros o Dependencias donde los interesados presten servicio.

Novena.—El número correspondiente a la inscripción en el Registro de Personal se notificará por éste a las Jefaturas Centrales de Personal y a las Intervenciones Delegadas del Ministerio de Hacienda de cada uno de los Departamentos Civiles. Por las Jefaturas Centrales de Personal se dará, a su vez, traslado de la inscripción, a cada una de las personas interesadas.

Décima.—A partir de 1 de enero de 1970 y de acuerdo con lo previsto en el último inciso del artículo 12.º 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, no será posible acreditar haber alguno a las personas que prestando servicios en la Administración no tengan asignado número de Registro de Personal, circunstancia que habrá de comprobarse por las respectivas Intervenciones Delegadas, al tiempo de fiscalizar las correspondientes nóminas.

Undécima.—Por el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública serán remitidos a los Departamentos Civiles los ejemplares de fichas normalizadas necesarios para dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta Orden.

Duodécima.—También será preciso cumplimentar lo dispuesto en esta Orden, en su caso, para aquellas personas que, no figurando aún inscritas en el Registro de Personal y ostentando la condición de funcionarios de carrera, se encuentren en alguna situación administrativa distinta a la de actividad, y por consiguiente no perciban en la actualidad retribución alguna de los Presupuestos Generales del Estado.

Decimotercera.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 4 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.